

CORRIENTES, 12 de Abril de 2007.-

ORDENANZA N° 4418

VISTO:

El derecho a denunciar y protestar garantizado e la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado derecho de los ciudadanos debe garantizarse desde las Instituciones del Estado, pero también debe garantizarse la integridad moral y el buen nombre de cada ciudadano víctima de denuncias Falsas o inconsistentes.

Que, es frecuente recibir denuncias anónimas a comercios de la ciudad y en la mayoría de los casos infundados o motivados por razones personales.

Que, es conveniente establecer la prohibición de recepcionar denuncias anónimas a comercios de la ciudad en todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, sería un acto de estricta justicia, identificar plenamente a quienes realicen las denuncias ante los órganos de contralor del Municipio, brindando transparencia a las acciones municipales y al actuar de los inspectores que en algunos casos operan deshonestamente con absoluta impunidad.

Que, la identificación del denunciante debe ser pública, ya que realiza una denuncia pública y ante una Institución Pública.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- : ESTABLECER como requisito obligatorio para realizar cualquier tipo de denuncias contra empresas y/o comercios locales ante los órganos de contralor del Departamento Ejecutivo Municipal, la identificación plena del denunciante debiendo constar Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono particular y/o laboral.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

NORBERTO AST
Presidente
DR. JOSE RAMIREZ ALEGRE
Secretario